

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

ORDENANZA NUM. 6

SERIE 2013-2014

El objetivo de esta ordenanza municipal es promover el uso de bolsas reusables. Esta ordenanza regula la venta y distribución de bolsas plásticas de un solo uso y bolsas reciclables de papel en la jurisdicción de la municipalidad de Rincón como parte del Programa de Prevención de Contaminación de Escorrentías.

Primero: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley #81 -30 de agosto de 1991, Capítulo II Artículo 2.001(Poderes Municipales) establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad que reside en el municipio. El Municipio debe buscar el desarrollo económico, social y cultural, la protección de la salud y seguridad de los residentes, fomentar el civismo y la solidaridad de las comunidades y el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

Segundo: El Acta de Agua Limpia (1987) requiere un permiso que autorice la descarga de contaminantes a cuerpos de agua, como parte del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes (National Pollutant Discharge Elimination System; NPDES; siglas en inglés). La Sección 402(p) (3)(B)(ii) requiere que el permiso para descargas de aguas de escorrentías del sistema separado pluvial municipal (MS4) y que el Plan de Manejo de Aguas de Escorrentía incluyan medidas para prohibir efectivamente descargas que no sean aguas de escorrentías al MS4.

Tercero: El Permiso No. PRR040076 correspondiente a las descargas del MS4 del Municipio de Rincón, requiere que el municipio desarrolle un programa de prevención, detección y eliminación de descargas ilícitas al sistema pluvial (Plan de IDDE). El propósito del programa es identificar y localizar el origen de las descargas no pluviales al sistema pluvial, con el propósito de establecer las acciones correctivas para su eliminación. Comúnmente las bolsas plásticas son arrastradas por el viento y el agua a otros sitios incluyendo alcantarillas y por consecuencia convirtiéndose en contaminantes que llegan a nuestras quebradas, ríos y al mar. Es por esta razón que la reducción de bolsas plásticas es una medida correctiva importante en la eliminación de contaminantes de aguas de escorrentías.

Cuarto: El turismo es una actividad económica importante en el Municipio de Rincón. Rincón se ha convertido en uno de los destinos turísticos preferidos en Puerto Rico al tener más de 14 millas de playas rodeadas por bellas montañas y a que Rincón es reconocido como la capital del surfing de Puerto Rico. El Municipio de Rincón tiene un alto consumo de bolsas plásticas por su población permanente así como la población flotante de turistas que compran en sus tiendas y establecimientos. La Basura de plástico en las playas y alrededores es un problema significativo y disminuye la experiencia del turista.

Las bolsas plásticas particularmente representan un problema ya que son arrastradas por el viento y agua hasta las alcantarillas pluviales, ocasionando que estas se tapen y no pueda fluir el agua de lluvia, contaminando nuestros cuerpos de agua, causando inundaciones y afeando el ambiente. De acuerdo a los datos de la limpieza

“La Justicia y la Igualdad son la base para lograr nuestras metas.”

internacional de costas del 2012, las bolsas plásticas fueron catalogadas como el cuarto desperdicio mas comúnmente encontrado en la basura recogida a nivel mundial. A nivel mundial fueron recogidas 969, 244 bolsas plásticas y 44,147 bolsas plásticas fueron recogidas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en un día de limpieza. Las bolsas plásticas han afectado más de 250 especies marinas mediante ingestión y/o enredamiento en casos extremos resultando en la muerte de estas especies. En la reserva Marina Tres Palmas, localizada en Rincón, la contaminación plástica amenaza la salud del Coral Cuerno de Alce el cual se encuentra en la lista de especies en peligro de extinción

Por Cuanto: Las bolsas plásticas duran cientos de años en nuestros vertederos y representan una fuente potencial de químicos peligrosos cuando se deterioran. Las bolsas plásticas son manufacturadas con recursos no-renovables y que no se degradan sino que se rompen en partículas más pequeñas que penetran en nuestros suelos o son arrastradas a nuestros ríos, lagos y océanos representando una amenaza a la vida animal y a la cadena alimentaria natural y

Por Cuanto: Existe una necesidad de conservar energía, proteger nuestros recursos naturales y tener un buen manejo de la basura y el reducir la dependencia de las bolsas plásticas desechables por las tiendas nos encamina hacia alcanzar esas metas y satisfacer estas necesidades y

Por Cuanto: Aunque las bolsas de papel reciclables representan un problema menor de basura (especialmente marina) que el que representan las bolsas plásticas, estas requieren recursos significativos para manufacturarlas, transportarlas y reciclarlas; y

Por Cuanto: Para prevenir la generación de basura en el Municipio de Rincón y prevenir la contaminación de los cuerpos de agua, es en el mejor interés de este Municipio prohibir el uso de bolsas plásticas y desalentar el uso de bolsas de papel; y

Por Cuanto: La reducción del uso de bolsas de papel puede ser logrado con un cargo por su uso; y

Por Cuanto: Es en el mejor interés de la salud, seguridad y el bienestar de los residentes del Municipio de Rincón que se requiera la prohibición de las bolsas plásticas desechables e imponer un cargo por las bolsas de papel para motivar el uso de bolsas reusables así proteger el ambiente; y

Por Cuanto: Es necesario promulgar esta Ordenanza en el Municipio de Rincón basado en el interés público de limitar el uso de las bolsas plásticas.

Por Cuanto : Numerosas jurisdicciones de Estados Unidos tanto como gobiernos alrededor del mundo han promulgado ordenanzas para prohibir o desalentar el uso de bolsas plásticas; reducir el uso de bolsas de papel; y alentar el uso de bolsas reusables. Muchas de estas ordenanzas han resultado exitosas en reducir la venta, distribución y uso de bolsas plásticas y de papel y aumentar el uso de bolsas reusables. En adición varios estados en Estados Unidos, incluyendo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, han propuesto legislación hacia este propósito.

Quinto: El propósito de esta ordenanza es proteger la salud y el ambiente incluyendo la seguridad y el bienestar de sus habitantes, visitantes, turistas y especies marinas entre otros en el Municipio de Rincón. Esta Ordenanza regula la venta y distribución de bolsas plásticas desechables y de bolsas de papel reciclables y promueve el uso de bolsas reusables en todos los negocios y facilidades municipales. Esta ordenanza establece la autoridad legal de llevar acabo inspecciones para impartir educación,

determinar cumplimiento con esta ordenanza. Esta ordenanza establece multas y penalidades, las cuales entraran en vigor a partir del primer año, a aplicar a cualquier persona, negocio o entidad que no cumpla con requerimientos de esta ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RINCON, DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Para fines de esta Ordenanza, las palabras y frases contenidas en este documento tendrán el significado que se establece a continuación:

Alcantarillado Pluvial (Drenaje Pluvial) – Sistema que facilita el traslado o transporte de agua de lluvia.

Bolsa de papel reciclable - Bolsa de papel que es cien por ciento (100%) reciclable.

Bolsa reusable – Bolsa con mango que esta específicamente diseñada y fabricada para ser reusable. Si está hecha de plástico, la bolsa debe tener un mínimo de 2.25 milésimas de pulgada de espesor. En adición debe cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Tener una vida útil mínima de 125 usos. Esto se define como la capacidad de retener un peso mínimo de 22 libras, 125 veces a una distancia de 175 metros.
2. Lavable a maquina
3. Libre de plomo, cadmio y otro metal pesado en cantidades tóxicas.

Bolsa de producto – Cualquier bolso sin mango utilizado exclusivamente para transportar productos agrícolas, carnes u otros artículos alimenticios hacia el punto de venta dentro de una tienda o para prevenir que tales artículos entren en contacto con otros artículos a ser comprados.

Bolsa de plástico desechable – Bolsa hecha principalmente de plástico, derivado del petróleo, gas natural o de una fuente vegetal. En esta definición se incluyen las bolsas plásticas biodegradables y las compostable.

Contaminantes - Cualquier factor cuya presencia en un determinado ambiente y circunstancia constituya o desencadene la alteración de su estado natural. Los contaminantes pueden incluir, pero no se limitan a pinturas, barnices, disolventes, aceite, otros líquidos automotrices, desechos líquidos y sólidos no peligrosos, residuos de jardinería, basura, escombros, objetos descartados o abandonados, plaguicidas, herbicidas, fertilizantes, sustancias y residuos peligrosos, aguas residuales, bacterias, metales disueltos y particulado, desechos animales, escombros que resultan de la construcción de un edificio o estructura y materia nociva u ofensiva de cualquier tipo.

Consumidor Cualquier persona que adquiere o compra productos, mercancía u otros materiales en una tienda/establecimiento

Cuerpos de Agua - Todas las aguas costaneras, superficiales, estuarios, aguas subterráneas y terrenos pantanosos

Dueño o administrador - La persona responsable de una propiedad, puede ser su dueño legal, arrendatario, administrador y/o gerente.

Establecimientos de Comida - Restaurantes, establecimientos de comida rápida u otro negocio que recibe más del 90 % de su ingreso de la venta de comida preparada en el local para ser ingerida en o fuera del local

Acta de Agua Limpia – La Ley Federal de Control de Contaminación de Agua (33 U.S.C. § 1251 et seq.), y cualquier enmienda hecha a la misma

Municipio o Municipio Autónomo.- Significa una demarcación geográfica con todos sus barrios que tiene nombre específico y es gobernado por un gobierno local compuesto de una rama legislativa y un poder ejecutivo.

Permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes (NPDES, por sus siglas en inglés), del MS4- Permiso otorgado por la EPA, Agencia Federal de Protección Ambiental, (o por un Estado en virtud de las facultades delegadas por 33 USC § 1342 (b)) que autoriza la descarga de aguas pluviales asociadas con actividades reguladas a las aguas de los Estados Unidos.

Ordenanza Significa una legislación debidamente aprobada de jurisdicción municipal que es general o específico y con efectividad indefinida.

Persona - Se refiere a persona natural o jurídica, la cual tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Plan de Cumplimiento – Pasos a ser realizados por el dueño u operador de una facilidad para hacer que está cumpla con esta Ordenanza y a tenor con todas las condiciones impuestas por el Municipio.

Sistema Pluvial – Facilidades de propiedad pública o privada por el cual el agua pluvial es colectada y transportada, incluyendo pero no limitado a sistemas de drenaje en las carreteras, calles, cunetas, drenajes entubados, estaciones de bombeo, charcas de retención o detención, canales naturales o hechos o alterados por el hombre, reservas y otras estructuras de drenaje.

Tienda o Establecimiento – Negocios de ventas ubicado en el Municipio de Rincón. Incluye cualquier establecimiento municipal, comercial público o privado dedicado a la venta de artículos de consumo personal, doméstico o comercial. El término tienda o establecimiento incluye, pero no se limita a, grandes almacenes, tiendas de ropa, tiendas de comestibles, tiendas de playa, farmacias, tiendas de mejoras para el hogar, licorerías, tiendas de

conveniencia, gasolineras, camiones, mercados de agricultores, ferias y festivales, proveedores temporeros de mercancía de la venta. El término tienda o establecimiento no incluye ventas por residentes en su casa o ventas de patio o establecimientos de comida.

Sección 2: Aplicabilidad

Esta ordenanza promueve el uso de bolsas reusables, regula la venta y distribución de bolsas plásticas desechables y establece un cargo fijo para las bolsas de papel reciclables en Tiendas o Establecimientos en el Municipio de Rincón. Esta ordenanza provee métodos de cumplimiento y penalidades para incumplimiento con la misma. Durante el primer año luego de la aprobación de esta ordenanza los esfuerzos estarán enfocados en una campana educativa y no se aplicaran penalidades o multas.

Sección 3: Prohibición

Ninguna Tienda o Establecimiento proveerá a ningún consumidor una bolsa plástica desechable a partir del sexto mes luego de la aprobación de esta ordenanza. Esta prohibición no aplica a las bolsas de producto, bolsas reusables o cajas de cartón reciclables. Durante el primer año de efectividad de esta ordenanza los esfuerzos estarán enfocados en una campana educativa y no se aplicaran penalidades o multas.

Sección 4: Disponibilidad de Bolsas Reusables Permitidas y el Costo de Bolsas Reciclables de Papel.

- a) Toda tienda o establecimiento debe proveer o tener disponible para sus consumidores bolsas reusables o bolsas de papel reciclable con el propósito de llevar productos, mercancía u otros materiales del punto de venta a su destino final, sujeto a los términos de esta ordenanza. Las tiendas o establecimientos pueden proveer cajas de cartón.
- b) El comerciante tiene la opción de tener bolsas reusables disponibles para la venta. El precio lo determinara la tienda o establecimiento.
- c) Cajas de cartón reciclables pueden ser ofrecidas a discreción de la tienda y/o establecimiento. Estas serán libre de costo.
- d) Bolsas de papel reciclables serán ofrecidas por un cargo fijo de quince centavos (\$0.15) según se especifica en esta ordenanza. El propósito del cargo por bolsa de papel reciclable es establecer un costo fijo no competitivo y alentar a los consumidores a usar bolsas reusables como alternativa a las bolsas de papel reciclables.
- e) A discreción del comerciante, este podría invertir el dinero recolectado por la Tienda bajo esta ordenanza por la venta de bolsas reusables y de papel reciclable en medidas en favor de la protección del ambiente.
- f) El Coordinador de Reciclaje del Municipio de Rincón estará inspeccionando al azar 25% de los establecimientos cada trimestre para darle seguimiento a las disposiciones de esta ordenanza. Un reporte de esta inspección será completado después de cada visita. Este reporte debe ser hecho un una forma provista por el coordinador del programa de manejo de escombrías y firmado por el gerente o administrador de la tienda. Para los periodos Enero1 a Marzo31, Abril1 a June 30, Julio1 a Septiembre 30 y Octubre1 a Diciembre 31 los reportes deben ser sometidos no más tardar de 30 días después de la fecha de terminación del trimestre a la Oficina del Alcalde.

- g) Si se identifica una violación a esta ordenanza durante esta inspección la tienda y/o establecimiento estará sujeta a las penalidades y/o multas establecidas en la Sección 10 subsiguiente. Estas penalidades o multas solo aplican luego haberse completado el primer año de la campaña educativa y el periodo de gracia establecido en esta ordenanza.

Sección 5: Permiso de usar bolsas de cualquier tipo

Nada en esta ordenanza prohíbe el consumidor de usar bolsas de cualquier tipo (incluyendo bolsas plásticas desechables) que ellos traigan a la tienda y/o establecimiento o de cargar productos, mercancía u otro material en vez de usar las provistas por la tienda y/o establecimiento.

Sección 6: Bolsas de Papel Reciclables y la Promoción de Bolsas Reusables

- a) Cualquier tienda y/o establecimiento que provea una bolsa de papel reciclable a un consumidor debe cobrar quince (15) centavos (\$0.15) por cada bolsa de papel reciclable provista, excepto si dispuesto de otra manera en esta ordenanza.
- b) Ninguna tienda puede ofrecer rebate o de otra manera reembolsar un consumidor ninguna porción del cargo de (\$0.15) mencionado en el subpárrafo (a) anterior excepto si dispuesto de otra manera en esta ordenanza.
- c) Se le recomienda encarecidamente a cada tienda y/o establecimiento el adiestrar y motivar a sus empleados para promover el uso de bolsas reusables y permitir el colocar letreros para motivar a los consumidores a utilizar bolsas reusables

Sección 7: Aviso Publico y Fecha de Efectividad.

Un Aviso Publico será publicado inmediatamente después de la aprobación de esta ordenanza. El aviso público consiste en la notificación al público sobre la aprobación de esta ordenanza en un periódico de circulación general. Esta ordenanza entrará en efecto y vigor en treinta (30) días después de publicar el aviso público y esta sea firmada por el Alcalde y radicada por la Legislatura Municipal. Un periodo de educación y divulgación de seis (6) meses está provisto en la ordenanza para permitirles a la tienda disponer de su inventario actual de bolsas plásticas desechables y proveer métodos alternos de empaque. Seguido de un periodo de gracia de (6) meses donde se harán inspecciones, se continuará con los esfuerzos educativos, pero no se aplicaran penalidades y/o multas. El Municipio de Rincón por medio del Coordinador del Programa de Manejo de Escorrentías serán los responsables de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza.

Sección 8: Difusión Publica y Educación a la comunidad.

El Coordinador del Programa Manejo de Escorrentías será responsable de coordinar los esfuerzos de alcance y educación a la comunidad durante el periodo de doce (12) meses inmediatamente después de que la ordenanza sea aprobada por la Legislatura Municipal. Durante este tiempo estos se reunirán con los dueños de negocios y proveerán información sobre el cumplimiento de esta Ordenanza, sus objetivos, requerimientos y penalidades. Educación y difusión pública se llevará a cabo en las escuelas, grupos comunitarios, hoteles, negocios así como

cualquier tipo de tienda y/o establecimiento a los cuales aplique la ordenanza. De esta forma durante el primer año luego de la aprobación de esta ordenanza, solo se emitirán avisos de incumplimiento, pero no se impondrán multas y/o penalidades.

Sección 9: Establecimiento de un programa de implementación y medidas de resultados.

El Municipio de Rincón, a través del Coordinador del Programa de Manejo de Escorrentías, para la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, tendrá un plan de cumplimiento que será capaz de medir el éxito de la eliminación de las bolsas de plástico desechables en el municipio de Rincón con objetividad. El Plan de cumplimiento tendrá metas realistas para reducir las bolsas de plástico desechables y aumentar el uso de bolsas reusables en el Municipio de Rincón. El municipio de Rincón puede recopilar datos de todas las tiendas o establecimientos, incluyendo las medidas implementadas para promover las bolsas reusables por clientes.

Para la fecha del aniversario de esta ordenanza y cada año después, el Director del Programa de Reciclaje en conjunto con el Coordinador del Programa de Escorrentías deberá proveer un informe a la Legislatura Municipal de Rincón. El informe deberá describir los éxitos y/o deficiencias en cuanto a la capacidad de las tiendas y/o establecimientos para cumplir con la ordenanza durante el año anterior y hará las recomendaciones en cuanto a cualquier potencial ampliación y/o modificación de los objetivos de la presente Ordenanza. El informe también deberá describir el impacto y/o efecto de la Ordenanza sobre el aumento o disminución de: i) las bolsas de plástico desechables; II) bolsas de papel reciclable, iii) bolsas reusables y iv) recipientes de cartón reciclables.

Sección 10: Inspecciones, Violaciones y Penalidades

El Coordinador del Programa de Manejo de Escorrentías del Municipio de Rincón debe realizar inspecciones en las tiendas o establecimientos a fines de determinar el cumplimiento con esta la Ordenanza. Si después de la fecha de prohibición de venta y distribución de bolsas plásticas desechables, y a la vez dentro del periodo de educación de (12) doce meses después de la fecha aprobación de esta Ordenanza, se determina que hay una violación, se enviará una Notificación de Incumplimiento por escrito a la Tienda o el Establecimiento. Durante este primer año la Notificación de Incumplimiento informará a la Tienda/Establecimiento que está cometiendo una violación, pero no tendrá multas ni penalidades. Luego de haber transcurrido el periodo de doce (12) meses después de la fecha de aprobación de esta Ordenanza toda Notificación de Incumplimiento informará a la Tienda/Establecimiento sobre las posibles multas y penalidades si ocurre una segunda Violación a la Ordenanza.

Cualquier Tienda/Establecimiento que no cumpla con los requerimientos de esta Ordenanza estará expuesto a las siguientes notificaciones, penalidades y/o multas según aplique:

- a) Notificación de Incumplimiento dentro del periodo de doce (12) meses luego de aprobar la ordenanza. NO Aplican penalidades o multas.
- b) Primera Notificación de Incumplimiento luego de pasar el periodo de gracia (a partir del mes numero doce (12) luego de la aprobación de esta ordenanza. No Aplican penalidades y/o multas.
- c) Segunda Notificación de Incumplimiento - Una multa de cien dólares (\$100.00) por la Segunda Violación después de transcurrir el primer año de aprobación de la ordenanza
- d) Tercera Notificación de Incumplimiento - Una multa de doscientos dólares (\$200.00) por la tercera violación después de transcurrir el primer año de aprobación de la ordenanza
- e) Cuarta Notificación de Incumplimiento - Una multa de quinientos dólares (\$500.00) por la cuarta violación después de transcurrir el primer año de aprobación de la ordenanza.
- f) En adición, si transcurrido diez (10) días de la Notificación de Incumplimiento, el establecimiento y/o tienda, no ha corregido la violación se aplicará una multa de cincuenta dólares (\$50.00), por día y por violación, por cada día que la violación continúe.

Cualquier penalidad o multa será reportada a la Oficina de Patentes, Oficina del Director del Departamento de Finanzas y al Centro de Recaudo de impuesto Municipal (CRIM) y tendrá que ser pagada en su totalidad para la renovación de patente Municipal

El recaudo de las multas será usado para la implementación de medidas de protección ambiental en el Municipio de Rincón. Se recomienda que sea usado para la implementación del Programa de Reciclaje y del Programa de Manejo de Escorrentías.

Sección 11: Apelación de Aviso de Violación

El dueño, operador o representante de la Tienda y/o Establecimiento tendrá diez (10) días laborables para apelar o presentar un Plan de Cumplimiento, al Municipio, cualquier Notificación de Incumplimiento, penalidad o multa. El municipio contestara esta apelación en diez (10) días laborables.

Sección 12: El Coordinador del Programa de Manejo de Escorrentías está autorizado a desarrollar reglamentos y formularios para administrar, implementar y hacer cumplir esta Ordenanza.

Sección 13: Si cualquier sección, inciso, oración, cláusula, frase o párrafo de esta Ordenanza fuera, por cualquier razón, considerada invalida por una decisión en una corte con jurisdicción competente, esta decisión no afectará la validez de las disposiciones restantes de esta Ordenanza dado que la sección, inciso, oración, cláusula, frase o párrafo ya se habrían promulgado por la Legislatura Municipal sin la incorporación de esa sección, inciso, oración, cláusula, frase o párrafo que se haya determinado inconstitucional o fuera de ley.

Sección 14: Ninguna disposición en esta ordenanza tiene la intención de crear requisitos, poderes o deberes que estén en conflicto con leyes estatales y federales

Sección 15: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura y la firma del Alcalde. Durante el primer año los esfuerzos estarán concentrados en la campaña educativa. Ninguna multa o penalidad será impuesta durante los primeros doce (12) meses a partir de la aprobación de la Legislatura y la firma del Alcalde.

Sección 16: Una copia de esta Ordenanza será enviada a:

Alcalde de Rincón

Oficina Asuntos legales, Municipio de Rincón

Oficina de Asuntos Municipales, Estado Libre Asociado de P.R.

Autoridad de Desperdicios Sólidos

Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico

Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, Oficina de Mayagüez

Oficina de Turismo Estatal

Oficina de Turismo Municipal

Servicio de Pesca y Vida Silvestre, Cabo Rojo

Asociación de Pequeños Comerciantes

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Oficina de Permisos Generales

Policía Municipal de Rincón

Policía Estatal, Oficina Regional

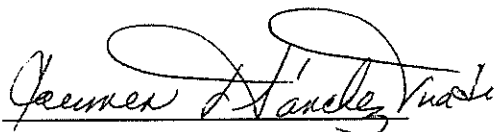
Departamento de Justicia de Puerto Rico

U.S. Agencia de Protección Ambiental

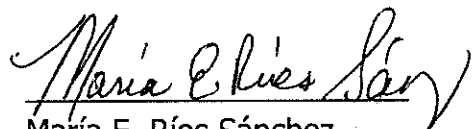
Cuerpo de Vigilantes

EPA

Aprobado por la Legislatura Municipal de Rincón 23 de diciembre de 2013

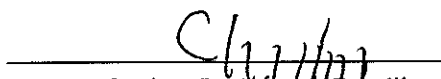


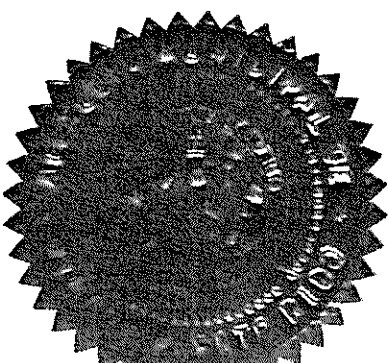
Hon. Carmen L. Sánchez Tirado
Presidenta Legislatura Municipal

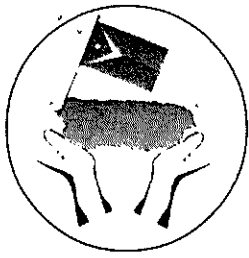


María E. Ríos Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Rincón hoy, 14 de enero de 2014



Hon. Carlos D. López Bonilla
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

CERTIFICACION

Yo, María E. Ríos Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico CERTIFICO:

QUE: Lo que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6 Serie 2013-2014 aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2013 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Honorables:

Carmen L. Sánchez Tirado
Juan Bonilla Medina
Raúl Feliciano Muñoz
Héctor Hiram Ríos Sánchez

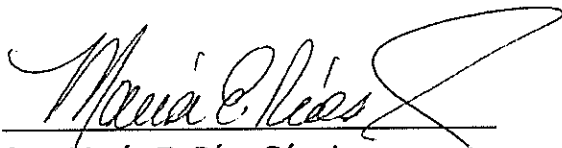
Juan R. Ayala Carrero
Juan L. Vargas Ramos
Doel Bonet Tirado

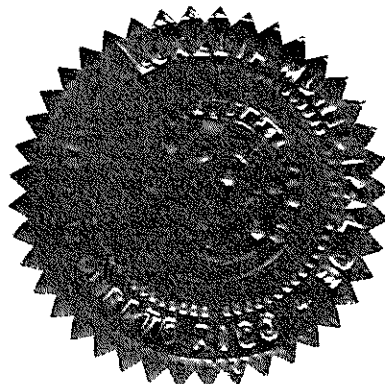
QUE: Esta Ordenanza fue firmada por el Alcalde el día 14 de enero de 2014.

QUE: El Hon. Roberto Feliciano Rosado y el Hon. Jesús D. Vega González se abstuvieron al voto.

QUE: Los Hons. Carlos López Soto, Encarnación Bonet de Jesús y Héctor M. Muñoz Ramos estuvieron excusados.

Y, para que así conste firmo y expido la siguiente certificación hoy, 15 de enero de 2014.


Sra. María E. Ríos Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal



“La Justicia y la Igualdad son la base para lograr nuestras metas.”



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de
RINCÓN

Oficina Legislativa Municipal
Apartado 98 Rincón, Puerto Rico 00677 TEL. 787-823-2180 / 823-9575



AVISO DE APROBACION DE ORDENANZA

Compliendo con las disposiciones de la Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, notificamos la aprobación de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA NUM. 6

SERIE 2013-2014

EL OBJETO DE ESTA ORDENANZA MUNICIPAL ES PROMOVER EL USO DE BOLSAS REUSABLES. ESTA ORDENANZA REGULA LA VENTA Y DISTRIBUCION DE BOLSAS PLASTICAS DE UN SOLO USO Y BOLSAS RECICLABLES DE PAPEL EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE RINCÓN COMO PARTE DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACION DE ESCORRENTÍAS.

Para obtener copia certificada de esta Ordenanza, en la Secretaría de la Legislatura Municipal, visitando el pago de los derechos correspondientes. La misma comenzará a regir a los treinta días después de esta publicación. Aprobada por la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico 23 de diciembre de 2013 y aprobada por el Alcalde, Hon. Carlos D. López Borrillo el 14 de enero de 2014.

Hon. Carmen L. Sánchez Tirodo
Presidenta Legislatura

María E. Ríos Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal